



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014-2010-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2010

Vista, la Carta S/N con P/D 004580, de la empresa Perú Rail S.A., para que se apruebe el Informe de Evaluación Preliminar del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, elaborado por la empresa OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C.;

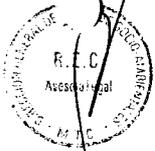
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado,



nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe 013-2010-MTC/16.RTK, el coordinador de proyectos en concesión de esta Dirección General solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, elaborado por la empresa OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C., sobre la base de los Informes Técnicos N° 008-2010-MTC/16.MAC y N° 004-2010-MTC/16.APN;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 017-2010-MTC.16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

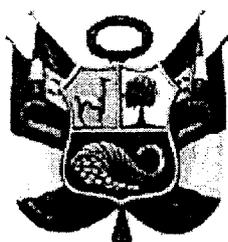
Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se ha categorizado la presente evaluación preliminar como una Declaración de Impacto Ambiental. En ese orden de ideas, el documento presentado por la empresa Perú Rail S.A. cumple con lo establecido por el artículo 41° de la norma antes mencionada y con lo dispuesto por el Anexo VI de la misma, por lo que de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, la aprobación de la presente evaluación preliminar, considerada como una Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, constituye la certificación ambiental requerida de acuerdo a ley;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, elaborado por la empresa OIKOS Consultoría Ambiental S.A.C., presentado por la empresa PERÚ RAIL S.A.C., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014-2010-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2010

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN, así como a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

